

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320230046700

Reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble objeto del contrato de Leasing Habitacional No. número 06000348000059204, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860.034.313-7, contra ISAIAS VARGAS MELO y ALBA RUTH CUERVO RODRIGUEZ, mayores de edad y con domicilio en Bogotá identificados con cedula de ciudadanía No. 19340939 y 51921716, respectivamente, en calidad de Locatarios.

Tramitar por el proceso verbal de única instancia, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal y hacerlo a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Reconocer personería al abogado WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--